



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**DECRETO 2210/2004**

**PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal de  
y el Convenio Específico de Facturación y Cobro de Op  
Del: 07/12/2004; Boletín Oficial 23/12/2004

Visto el Expediente N° 30.326/04, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada tramita el Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos (N° 199/04 del Ministerio de Salud de la Nación) y el Convenio Específico de Facturación y Cobro de Operativos de Procuración (N° 86/04 del INCUCAI), suscriptos entre la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), en presencia y con el refrendo del señor Ministro de Salud.  
Que los citados Convenios tienen por objeto establecer un sistema de desarrollo de políticas y Programas del Ministerio de Salud referente a Procuración y Transplante de Tejidos y Órganos, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Que el citado instrumento se inscribe dentro de las acciones que desarrolla este Gobierno, privilegiando la participación en las políticas entre la Nación y las Provincias, como los medios destinados a resolver el bajo índice de procuración, multiplicando esfuerzos conjuntos tendientes al bienestar general;

Que la concertación y celebración de Convenios, es un acto típico de administración, que como tal, corresponde a este Gobierno;

Que por lo expuesto, resulta procedente ratificar los Convenios señalados, delegando en el titular de la Secretaría de Salud la modificación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme lo establece la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850);

Por ello, y de conformidad con las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos y el Convenio Específico de Facturación y Cobro de Operativos de Procuración suscriptos entre la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), los que en fotocopia certificada obran como Anexos del presente.

Art. 2° - Delégase en el titular de la Secretaría de Salud el seguimiento de la ejecución del Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos y del Convenio Específico de Facturación y Cobro de Operativos de Procuración.

Art. 3° - El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Salud, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario de Gabinete.

Art. 4° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y a la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.258/87 (AD 221.26).

**IBARRA - STERN - ALBAMONTE - FERNÁNDEZ**

**ANEXOS**

## CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I), representado en este acto por su presidente CARLOS SORATTI, en adelante el "INCUCAI", con domicilio en calle 2250 y la SECRETARÍA DE SALUD del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE SALUD ALFREDO MAXIMILIANO STERN, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini nº 313, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firman el presente Convenio de Adhesión al PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación; de fecha 2 de marzo de 2004, por el Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés GONZÁLEZ GARZANO, el cual habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Dentro del marco del presente acuerdo, las partes se comprometen a instrumentar e impulsar con medidas efectivas la procuración y trasplante con carácter federal, acorde las necesidades y expectativas de los pacientes que en todo el territorio de la República Argentina requieren órganos y/o tejidos para conservar su vida o mejorar la calidad de vida.

**SEGUNDA:** En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Constituir y Consolidar un Organismo, dependiente de la Procuración y Trasplante.
- b) Mantener los registros jurisdiccionales de donantes, de insuficiencia renal crónica terminal en tratamiento dialítico, de ( lista de espera) y trasplantes.
- c) Designar un Coordinador Responsable cuyas misiones y funciones detallan en el ANEXO UNICO integrante del presente Convenio.
- d) Facilitar al Coordinador Responsable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la gestión de procuración las herramientas necesarias para posibilitar el cumplimiento de las misiones y funciones referidas en la cláusula precedente, destinando para ello un espacio en el "Hospital de P. Garrahan", o en el efector que "LA SECRETARÍA" designe previamente previa notificación fehaciente al "INCUCAI", para uso de coordinación, garantizando la operatividad de la misma.



## CONVENIO ESPECIFICO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINACIÓN E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I), representado en este acto por el presidente Doctor CARLOS SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y la Secretaría de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este acto por el Señor Secretario de Salud Doctor ALFREDO STERN, en adelante "LA SECRETARIA", con el objeto de gestionar las gestiones de facturación y cobranza de aranceles por la prestación de órganos y tejidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula "g" del Convenio Marco de Adhesión, conviene suscribir el presente Convenio, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA SECRETARIA" encomienda al "INCUCAI" y a sus representantes la realización de las gestiones de facturación y cobro de los aranceles por la procuración de órganos y materiales anatómicos cadavéricos, que corresponden en el ámbito de su jurisdicción, ante las entidades que brindan servicios de atención médica a los receptores, según corresponda, de acuerdo a las normas que rigen el arancelamiento de tales servicios en el ordenamiento jurídico argentino.

**SEGUNDA:** Asimismo el "INCUCAI" garantizará los recursos necesarios que permitan posibiliten la operatividad y el funcionamiento de la actividad de facturación en el ámbito de "LA SECRETARIA", conforme la normativa aplicable en el efecto.

**TERCERA:** Dentro de los treinta días corridos de efectivizado el pago de una factura, el "INCUCAI" remitirá a "LA SECRETARIA" el monto correspondiente, previa deducción de las sumas ejecutadas en virtud de la cláusula precedente, mediante depósito en la cuenta bancaria que a su identificación deberá ser notificada fehacientemente al "INCUCAI" dentro de los treinta días corridos de firmado el presente.



## ANEXO UNICO

Serán misiones y funciones del Coordinador Responsable:

1 - Asumir la representación jurisdiccional ante la Comisión Federal de T

2.- Ejercer la conducción real del Programa Federal de Procuración en

aspectos:

- Conducción – supervisión operativa de la gestión asistencial y procuración de órganos y tejidos en la Jurisdicción.
- Conducción y evaluación de los coordinadores hospitalarios (CH
- Conducción-supervisión operativa de la gestión administrativa c
- Jurisdiccional a su cargo.

3.- Mantenimiento y Actualización de los registros jurisdiccionales referido

- Operativos de procuración en la Jurisdicción.
- Operativos de implante en la Jurisdicción
- Estado y actualización de los pacientes con insuficiencia terminal, conforme artículo 7 Ley 24,193.
- Estado y actualización de inscripciones en listas de espera, artículo 44 inciso ñ) de la Ley 24,193.
- Estado y actualización de la situación de pacientes trasplante Jurisdicción, su evolución, controles post-trasplante, etc..
- Control de stock de insumos.

4.- Planificación y Ejecución de las acciones de difusión de la procuraci